UOC

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 2372

POR LA CUAL SE CANCELA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 01/2019 "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE SISTEMAS - AD REFERÉNDUM" ID N.° 354.977, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Asunción, 24 de mayo de 2019

Visto: El memorando DGAF N.° 659 del 23 de mayo de 2019, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas y el memorando UOC N.° 352/2019 elevado por la Unidad Operativa de Contratación, con referencia a la cancelación de la Contratación Directa n.° 01/2019 "Servicio de soporte técnico de sistema - Ad Referéndum" ID N.° 354.977; y ,

CONSIDERANDO:

Que, por nota DTIC N.° 180 del 10 de abril del 2019, remitida por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, se constata nuevos requerimientos surgidos a partir de un proyecto nuevo de mayor envergadura por tanto resulta pertinente la cancelación del presente procedimiento a fin de adecuarlo a las nuevas necesidades presentadas y así evitar de continuar con el proceso un daño significativo a la institución.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa que: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna... ".*

Así también, todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar una contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos indica: *"...Entendemos que la Convocante tiene derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes... ".*

En ese sentido, por nota UOC N.º 1649 del 3 de diciembre de 2018, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el inicio del proceso del llamado a Contratación Directa n.° 01/2019, para el servicio más arriba mencionado, en virtud del artículo 16 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 19 del Decreto Reglamentario 21909/03

En atención, al acta de Apertura de Ofertas del 21 de enero de 2019 y de Evaluación del 10 de abril de 2019, para el procedimiento de Contratación Directa n.° 01/19 "Adquisición de soporte técnico de sistema - Ad Referéndum" ID N.° 354.977 que eleva a consideración y recomienda, salvo mejor parecer, la cancelación del llamado de conformidad con el artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesione derechos a los oferentes, por lo cual resulta pertinente la cancelación del llamado para la Contratación Directa n.° 01/2019 "Servicio de soporte técnico de sistema - Ad Referéndum" ID N.° 354.977, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 68 del 3 de mayo de 2019, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio público, otorgadas por la Constitución Nacional en su artículo 266 y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 " Orgánica del Ministerio Publico", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- Cancelar la Contratación Directa n.° 01/2019 "**Servicio de soporte técnico de sistema - Ad Referéndum**" ID N.° 354.977, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo expuesto precedentemente.

2.- Autorizar a la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Publico a proceder a la realización de los trámites pertinentes.

3.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★

Abg. Marco Antonio Alcaraz Recalde
Fiscal Adjunto